



Decreto de Alcaldía N° 003-2025/MPSM

San Marcos, 03 de octubre del 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", la Municipalidad Provincial de San Marcos, es el órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20º, sobre atribuciones del Alcalde, en su numeral 6), establece: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo, el artículo 39º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El Alcalde ejerce sus funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas". En esa misma línea, el artículo 42º, de este mismo cuerpo legal, indica: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, es política del presente gobierno municipal promover las costumbres y la actividad turística como un medio para contribuir al crecimiento económico, cultural y social de San Marcos; especialmente al tratarse de la fiesta costumbrista y popular más importante de la provincia, celebrada en Honor al Evangelista San Marcos, se considera esta una actividad de gran relevancia histórica y cultural; por ello, siendo organizadores de diversas actividades que se desarrollarán a lo largo de la semana del 20 al 24 de octubre del 2025, por motivo de esta celebración; resulta pertinente otorgar las facilidades para que los trabajadores de la Municipalidad Provincial de San Marcos sean partícipes;

Que, en atención a lo antes mencionado el Alcalde Provincial de San Marcos dispone que se decrete día no laborable compensable, el día lunes 20 de octubre del presente año, y establece de manera excepcional que a partir del día martes 21 al viernes 24 de octubre del presente año, el horario de atención de la Municipalidad Provincial San Marcos será de 08:00 a.m. hasta la 01:00 pm.;





Decreto de Alcaldía N° 003-2025/MPSM

San Marcos, 03 de octubre del 2025.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR día no laborable compensable, por celebrarse la Fiesta Patronal en Honor al Evangelista Patrón San Marcos, el lunes 20 de octubre del año en curso, por los fundamentos expuestos en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER la suspensión de labores desde el martes 21 al viernes 24 de octubre del 2025, a partir de las 02:00 p.m. a 05:45 p.m, con la finalidad de que el personal de la Municipalidad Provincial de San Marcos, apoye y asista a las diferentes actividades programadas, en la Fiesta en Honor al Evangelista Patrón San Marcos.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER de manera excepcional que el horario de atención en la Municipalidad Provincial de San Marcos, desde el martes 21 al viernes 24 de octubre del 2025, será desde 08:00 a.m. hasta la 01:00 pm.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos, la recuperación de las horas dejadas de laborar, que serán compensadas dentro de los diez (10) días hábiles inmediatos posteriores o más de ser necesarios.

ARTÍCULO QUINTO. – EXHÓRTESE a la Subgerencia de Recursos Humanos que dé a conocer el cronograma de compensación de las horas dejadas de laborar a todo el personal de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional, exhiba en la puerta de ingreso de los locales de la Municipalidad Provincial de San Marcos, el horario de atención en la Municipalidad Provincial de San Marcos, establecido en el artículo tercero del presente decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – ESTABLECER que, sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, la Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia Técnica de Agua y Saneamiento y demás Gerencias adopten las medidas necesarias para garantizar la provisión de los servicios básicos y esenciales, que son indispensables para la población sanmarquina, durante el día no laborable y la suspensión de labores establecidas en el presente Decreto.

ARTÍCULO OCTAVO. – DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Recursos Humanos, oficinas y órganos correspondientes, adoptar las acciones necesarias con el fin de garantizar el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.





Decreto de Alcaldía N° 003-2025/MPSM

San Marcos, 03 de octubre del 2025.

ARTÍCULO NOVENO. – ENCARGAR a Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación de la presente, conforme a lo establecido al art. 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (www.munisanmarcos.gob.pe).

Regístrate, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS
René Rojas
ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal
2. G. Asesoría Jurídica
3. G. Servicio Públicos
4. G. Planificación y Presupuesto
5. G. Desarrollo Humano
6. G. de Infraestructura y Desarrollo Territorial
7. G. Trasportes y Seguridad Ciudadana
8. G. de Administración y Finanzas
9. G. de Desarrollo Económico Local
10. G. de Administración Tributaria.
11. G. Técnica de Agua y Saneamiento.
12. Of. de Imagen Institucional
13. S.G. Recursos Humanos
14. Portal
15. Portal

C.c.

- Arch. Alcaldía
- Arch. Sec. Gral.

